
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

**ACTA No. 006 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-**

Proceso: Planeación Estratégica Institucional	Subproceso:
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental	Hora de Inicio 1:10 p.m.
Motivo y/o Evento	Hora de Finalización: 4:10 p.m.
Lugar: Sala Juntas de Rectoría	Fecha: 05 Marzo de 2018

	Nombre	Cargo
<b>Participantes:</b>	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante Titular de los Docentes
	OLGA LUCIA GUZMAN MORALES	Representante del Ministerio de educación
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes
	NICOLAS AMAYA GAMBA	Representante Suplente de los Estudiantes
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector
	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA	Secretario (E )
<b>Invitados</b>	WILLIAN FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico
	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Vicerrector Administrativo y Financiera
	CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
	FORO ABIERTO	



Elaboró: Adelma Isabel Avila	Visto Bueno del Acta: Jonny Alexander Uribe Ochoa.
------------------------------	--

**ORDEN DEL DIA**

- Verificación del Quórum
- Análisis artículos Título II Gobierno y Participación Democrática- Artículos 22 y SS

**DESARROLLO**

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, informa que hay quorum para deliberar y decidir.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Ejerce como coordinador de la Sesión el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO.

El Consejero NICOLAS AMAYA GAMBA, expresa que está pendiente la formulación del principio de Transformación Digital por parte de la Administración.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, contextualiza a la Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES sobre el contenido y formulación de la Transformación Digital no como objetivo, sino como principio y antes de entrar en algunas consideraciones precisa que el tema es actualmente un problema de gestión del conocimiento a nivel global.

La Administración presenta la propuesta de redacción y el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración:

Transformación digital: Fomentar la transformación digital, en función de una cultura democrática de la comunicación, la información y el conocimiento. En tal sentido, las tecnologías digitales serán usadas para fomentar el valor educativo y para mejorar las interacciones con la sociedad; privilegiando el empleo del software libre y sin dejar de facilitar las relaciones interpersonales en el proceso pedagógico y en las relaciones al interior y al exterior de la comunidad universitaria.

Continúa el Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA con la lectura del artículo 19 pendiente de revisar su redacción.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración:

**ARTÍCULO-19** Los miembros de los órganos de dirección, gobierno y de participación, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos en la Constitución, la ley, estatutos y demás normas de la Universidad.

**APROBADO por unanimidad**

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, procede con la lectura del artículo 20.



La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, sugiere incluir los periodos de representación de los Exrectores y Sector Productivo porque en los artículos posteriores tampoco se precisa.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, solicita retomar el artículo relacionado con Comunidad Universitaria – Artículo 8-, bajo la salvedad que fue aprobado por el Plenario del CSU.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, dice que en la aprobación provisional de los artículos del primer Título de proyecto de Estatuto General por parte del Pleno del CSU, se dijo que por coherencia en el contenido del texto de ser necesario se volvería a retomar los artículos relacionados con un tema en particular.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, sugiere un planteamiento general que no excluya ninguna representación en todos los órganos de la Universidad.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, propone APLAZAR la revisión del artículo hasta tanto no haya claridad frente al panorama institucional en relación a la estructura académica – Escuelas, Facultades -.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice los periodos son institucionales, no cambian, son fijos, lo que puede variar es el tiempo del ejercicio de un cargo dependiendo de la motivación. La sugerencia sería precisarlo en el acto administrativo de la convocatoria a elección – Fechas de inicio y terminación-. El periodo institucional ayuda a la planeación de los procesos electorales por parte de las autoridades administrativas.

A propósito de lo que es un periodo institucional, el Rector RICARDO GARCÍA DUARTE remite a la C-589 de 1997 de la Corte Constitucional, MP CARLOS GAVIRIA DÍAZ para incluir lo que se entiende por periodo institucional "el termino de tiempo que es funcionalmente impersonal y objetivo".

Como consecuencia de lo anterior, el Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS, sugiere prever los vacíos que se puede presentar cuando por alguna circunstancia no es posible contar con alguna de las representaciones en el CSU por ejemplo.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, sugiere tener en cuenta la observación de la Administración para evitar inconvenientes en el marco de la toma de decisiones – quórum –

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, considera válido prever la situación planteada, no es conveniente institucionalmente sesionar con una representación acéfala porque afecta el quorum y la legitimidad en la toma de decisiones.

El Rector RICARDO GARCÍA DUARTE, sugiere revisar el reglamento del CSU para con base en ello reglamentar posteriormente el tema.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

**ARTÍCULO 20 PERIODOS DE REPRESENTACIÓN.** El periodo institucional de los representantes en los Órganos de Dirección y Gobierno de la universidad será de tres (3) años. En cada caso, tendrán su respectivo suplente quien sólo actúa en ausencia del principal.

Se entiende por periodo institucional el término de tiempo que es funcionalmente impersonal y objetivo entre el inicio y la finalización del ejercicio de las competencias de los integrantes de los órganos de dirección. Los periodos institucionales se iniciarán en la fecha señalada y terminarán el día anterior a la ocurrencia del término de años para los cuales se hizo la elección.



**PARÁGRAFO.** El periodo institucional de los representantes estudiantiles será de dos (2) años. **APROBADO por unanimidad.**

A propósito de la consulta a la jurisprudencia, el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, solicita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera considerar a afiliación en línea a Notinet.

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, continua con la lectura del artículo 21.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, pregunta si las calidades expuestas son para un representante de cualquier órgano – Consejo -.

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, cita las definiciones que la RAE plantea del término

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

calidad.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, manifiesta la inquietud de si el contenido del artículo hace alusión a calidad o cualidad. Hay Consejos como el Consejo de Participación donde precisamente no aplica la falta de calidad en las representaciones externas, sino la falta de motivación para participar.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que ciertamente las calidades de las representaciones varían con el contexto, no es lo mismo ser el representante en un Consejo Curricular que en el CSU.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON RESTREPO, precisa que en las instancias académicas, se debe atender el cumplimiento de unas condiciones mínimas relacionadas con la permanencia en la Universidad, caso concreto de las representaciones profesoral o estudiantil.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, manifiesta estar de acuerdo en que las competencias de una representación guardan las debidas proporciones.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

**ARTÍCULO 21. CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES.** Los representantes de los docentes, los estudiantes y de los egresados en los órganos de dirección y de participación, deben reunir las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario, con las excepciones que establezca este Estatuto.

**APROBADO por unanimidad.**

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, continua con la lectura del artículo 22.



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, sugiere revisar el contenido del artículo en el marco del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, para lo que solicita la Secretaría su lectura.

En contexto, la propuesta es precisar las observaciones a medida que se aborda cada uno de los literales.

En relación al representante de las directivas académicas, el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que en el caso de la Universidad es el Director del Centro de Investigaciones, pero en otras universidades es un representante de los Decanos, de una Facultad, porque se trata de una representación académica.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, resalta la armonía que debe existir entre la Rectoría y la parte académica, en este sentido considera que más adelante se podrá afinar las líneas que permitan la designación de las Directivas Académicas a partir de otros parámetros académicos, pero hasta el momento ha funcionado la designación de uno de sus miembros por parte del CA.- Director del Centro de Investigaciones-

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, manifiesta estar de acuerdo en la forma como

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

designa el Consejo Académico al representante de las Directivas Académicas, pues el Rector es miembro del Consejo Superior con voz pero sin voto, mientras que el representante de las Directivas Académicas tiene voz y voto.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que independiente de la cercanía entre el Rector y la representación de las Directivas Académicas, el Consejo Académico es quien define a quien designa como representante de las Directivas Académicas.

El Consejo FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que lo importante en la representación de las Directivas Académicas es el estatus de vocero de las Facultades por una parte y de la comunidad académica por la otra, condiciones que cumplen los Decanos.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, precisa que hay dos propuestas para considerar: 1- Que el representante de las Directivas Académicas sea designado por el Consejo Académico entre los Decanos. 2- Que el representante de las Directivas Académicas sea designado de entre sus miembros.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, propone dejar el contenido del artículo como está establecido en el texto con el fin de no perder la experiencia de quienes han ejercido como directores de institutos.

Propuesta No. 01 – Designado por el CA entre los Decanos. **VOTO UNO (1)** Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON.

Propuesta No. 02- Designado por el CA entre sus miembros. **VOTOS CUATRO (4)**

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, pregunta por qué se discrimina entre estudiantes de pregrado y posgrado.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, precisa que por la duración, además hay sesenta y tres mil estudiantes graduados de pregrado.

El Consejero NICOLAS AMAYA DUARTE, dice que el criterio del representante de los egresados es algo similar a la objeción que se puede dar en el mismo sentido de la representación docente, que no sea alguien recién ingresado a la Universidad.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que está de acuerdo con la excepcionalidad planteada, pero un estudiante de pregrado dura diez semestres en la Universidad y quien continúa de pregrado a posgrado puede llegar a permanecer entre catorce y diez y seis años (Doctorado), lo ideal sería no excluir, es un problema de principios que habría que considerar.



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

**VOTOS A FAVOR CUATRO (4)**

**VOTO NEGATIVO UNO (1)** Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON.

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, continua con la lectura del literal h)

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que la Constituyente planteo este literal de acuerdo como

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

lo establece el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y el filtro lo constituye la terna – criterio de méritos-

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, propone tener en cuenta el criterio Universidad Acreditada.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, sugiere contemplar la posibilidad de ampliar la participación de las Universidades Públicas, pero Acreditadas, manteniendo en particular la identidad de los Exrectores de la Universidad Distrital.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, dice que la Ley 30 fija los perfiles mínimos que hacen parte de la autodeterminación del perfil del representante del Exrector en el marco de la autonomía - Calidad de los Exrectores-

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, manifiesta estar de acuerdo con dejar el término Universidad Acreditada de Alta Calidad porque es una forma de blindar la oportunidad de participar a los Exrectores de la Universidad, lo importante es que el ejercicio se haga con base en los méritos.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración.

**APROBADO por unanimidad.**

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, procede con la lectura del literal i). **APROBADO Por unanimidad.**

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, continua con la lectura del párrafo primero.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que por razones técnicas considera prudente conservar lo que actualmente está establecido.

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, recomienda considerar el reemplazo de la presidencia como está reglamentado.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO declara suficiente ilustración.

**VOTOS AFIRMATIVOS TRES (3)**



**UNA (1) ABSTENCIÓN** Consejero Representante de los Estudiantes.

**VOTO NEGATIVO UNO (1)** Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, prosigue con la lectura del párrafo segundo.

El Rector RICARDO GARCIA DUARTE, propone atender el tema como está en el reglamento actual y en el momento de una reglamentación posterior considerar otras excepciones para no quitar los honorarios de algunos Consejeros del CSU-UD.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, sugiere unos honorarios razonables: 1- Por los riesgos jurídicos de los integrantes del CSU, 2- Gastos por desplazamientos, viáticos; que la norma garantice ciertos gastos- 3- Estimular la participación activa.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, solicita a la Secretaría proceder con la lectura del artículo 37 del Acuerdo 03 de 2012-

Finalmente se solicita a la Administración la redacción del **PARAGRAFO SEGUNDO**.

El Secretario (E) JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA, continua con la lectura del párrafo tercero. La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, manifiesta que como se plantea el contenido del literal, la posición del Ministerio es no modificar lo establecido en la ley 30 de 1992, así como se presenta excede la competencia de ley, sin perjuicio de la existencia de otros canales de participación.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, presenta las propuestas a considerar: 1- Mantener el Párrafo Tercero. 2. Retirar el Párrafo Tercero.

**VOTOS A FAVOR** de Retirar el Párrafo Tercero **CUATRO (4)**.

**VOTOS A FAVOR** de mantener el Párrafo Tercero— **UNO (1)** Consejero Representante de los Estudiantes



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, declara suficiente ilustración y el texto final del artículo es el siguiente:

**ARTÍCULO 22. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- a) El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado, quien lo preside.
- b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- c) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos académicos o profesionales con el sector universitario.
- d) Un (1) representante de las directivas académicas designado por el Consejo Académico de entre de sus miembros.
- e) Un (1) representante de los docentes de la Universidad, elegido por los docentes.
- f) Un (1) representante de los estudiantes de la Universidad, elegido por los estudiantes.
- g) Un (1) representante de los egresados graduado de un programa académico de pregrado de la Universidad Distrital, elegido por los egresados graduados.
- h) Un (1) ex rector escogido de entre los ex rectores de las Universidades públicas estatales, elegido por los ex rectores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el mecanismo previsto en el presente Estatuto.
- i) Un (1) representante del sector productivo, elegido por el Consejo Superior Universitario de terna presentada para tal fin por el Consejo Intergremial de Bogotá.
- j) j. El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien actuará con voz y sin voto.
- k) Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario el Secretario General de la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presidencia del Consejo Superior Universitario será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado. En su ausencia presidirá la sesión el representante del presidente de la República o en ausencia de los dos anteriores, la presidirá un consejero designado Ad hoc por los miembros que constituyan quórum en la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Quienes siendo miembros del Consejo Superior Universitario y al mismo

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

tiempo empleados públicos en ejercicio de sus funciones o de su cargo, no percibirán honorarios por su participación en éste. Para los demás casos, el Consejo Superior Universitario, reglamentará lo pertinente.

Los miembros del Consejo Superior Universitario ejercerán su cargo *ad-honorem* y no recibirán ningún tipo de honorario ni emolumento, salvo quienes puedan percibirlos de conformidad a la Ley.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, termina solicitando a la Secretaría convocar a la Sesión programada para el día 12 de marzo a la 1:00p.m.

Finaliza la sesión siendo las 4:10 p.m.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA  
Secretario (E)